

Entiendo, quien se ha mioma) les Concede el  
determinar para tan Caritativo Fin, y en esta  
Venta de herencia mercedada a V. S. ha honrada, de  
monstración de su protecc<sup>o</sup>, d<sup>o</sup> de otras de su  
tenencia en su Clausura, y de las de esta  
Vermas número de estas Cercas en par  
ten garantesco, para sea mas Honrada  
notoria piedad de V. S., a quien

Suplica se Sirva Conceder a esta Comunidad  
en Cada una de las Semanas una balsa  
dia de Agua, de la que Venga el Zarache m<sup>o</sup>  
(que es el alimentado en las Aguas) para el  
m<sup>o</sup> de Verduras, y Saladas de esta Comunidad  
Casera, que Carga de la Comunidad Justo  
de V. S., por Cuyo aumento Capitulado y  
generales son Continuos los ruegos de esta  
nidad a Dios (Nro Señor)

+ Soror M<sup>o</sup> Ana  
Solano a m<sup>o</sup> 10<sup>o</sup> de

Decreto de la Villa de Santa Villa de Lera a once de Jun  
mill Setecientos Quinquenta y siete ante don  
D. Juan de la Cruz y Navarrete Cau<sup>o</sup> del Rey  
Don Juan III en el sello y firmamos es el  
Don Lorenzo main de la Cruz y Navarrete  
pueblo de Lera de la Villa de Lera a once de  
Junio de Lera a once de Junio de Lera  
Don Lorenzo Padilla a once de Junio de Lera  
Don Juan de la Cruz y Navarrete a once de Junio de Lera

